



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00035897- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00070982-UNC-DIR#ESCMB y su rectificatoria NO-2021-00164162-UNC-DIR#ESCMB (órdenes 10 y 11, respectivamente); y

CONSIDERANDO:

Que en ellas la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” solicita la renovación de la licencia sin goce de sueldo otorgada hasta el 28 de febrero de 2022 por Resolución N° RHCS-2021-78-E-UNC-REC a la Sra. Prof. MARINA GIRAUDO (Leg. 51.929) en las horas-cátedra interinas que desempeña en esa institución, con motivo de la beca interna doctoral CONICET que desarrolla;

Lo informado por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 23 y por el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 34;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-70602-E-UNC-DGAJ#SG (orden 59);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 5° de la Ord. HCS 1/91 (t.o. RR 1600/00),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar, sin percepción de haberes y por razones de estudio, las inasistencias de la Sra. Prof. MARINA GIRAUDO (Leg. 51.929) al desempeño de las horas-cátedra interinas de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que se mencionan a continuación y por los períodos que en cada caso se indica:

Del 1° de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022:

- cinco (5) de Ciencias Sociales (Cód. 318)
- ocho (8) de Historia (Cód. 318)
- cuatro (4) de Problemática Política con Eje en Historia Reciente en América Latina (Cód. 318)
- dos (2) de Pensamientos Económicos en la Argentina, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Gestión Financiera (Cód. 228)

Del 1° de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022:

- seis (6) de Metodología de la Investigación, segundo cuatrimestre, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Recursos Humanos (Cód. 228).

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Giraudó, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*